

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., (06) de abril de (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900774**-00, informando que **PORVENIR S.A.** no aportó contestación, igualmente la parte actora acreditó el trámite de notificación a folios 55 a 59. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la notificación efectuada por correo electrónico y con destino a la **AFP PORVENIR S.A.** a través de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 (folios 57 a 59), para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, es claro para este titular que la demandada en comentario, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación realizada por la parte actora, la cual fue efectiva al remitirse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

En consecuencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de **PORVENIR S.A.** al Doctor WALTER ARIEL GIL MONTOYA, identificado con C.C. No. 79.644.066 y T.P. No. 105.023 del C.S. de la J., de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

LÍBRESE COMUNICACIÓN por el medio más expedito al abogado a la Calle 12 B No. 6-21 - oficina 304 de Bogotá D.C., informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. **012**.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR